INVITACION SIMPLIFICADA 006- INV-SIM-2026-006

CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE NATURALEZA PRIVADA, CUYA FINALIDAD ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS E INHERENTES Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Señores:
GRUPO GONFOR S.A.S BIC
900.377.561-3
grupogonfor@grupogonfor.co
duvan.agudelo@grupogonfor.co

ELECTRI-K S.A.S.
901.537.825-3
electro.asesoria@gmail.com

INGENIERIA Y SOPORTE S.B.Z. S.A.S
900.106.742-8
Szapata5@hotmail.com
ingenieriasbz@gmail.com

REF: Invitación presentar oferta bajo la modalidad de invitación simplificada No. 006 para contrato de sociedad.

Cordial saludo,

La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba – ESACOR E.S.P. S.A.S., de conformidad con la manifestación de interés presentada por usted y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 007 del 31 de marzo de 2025, por medio del cual se modifica y compila el Acuerdo No. 013 del 21 de diciembre de 2018, modificado mediante Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2022 – Manual de Contratación, se permite invitarlo a presentar propuesta dentro del proceso de selección que se adelantará bajo la modalidad de Invitación Simplificada. El objeto del presente proceso corresponde a la **CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE NATURALEZA PRIVADA, CUYA FINALIDAD ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS E INHERENTES Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

En consecuencia, lo invitamos a presentar su propuesta de conformidad con los requisitos, condiciones, factores de evaluación y demás disposiciones establecidas en el presente documento y todos aquellos que hacen parte integral del presente proceso de

selección. La propuesta deberá ser presentada dentro de los términos y condiciones establecidos en el cronograma y en los documentos del proceso, atendiendo integralmente las reglas allí previstas para su participación y evaluación.

Históricamente, el municipio de Córdoba, Quindío, ha sido responsable de la prestación de los servicios públicos para sus habitantes dentro de su territorio. No obstante, en algunos de estos, como el servicio de alumbrado público, se han presentado dificultades que constituyen una problemática recurrente. Esta situación se debe, en parte, a que dicha prestación no había sido previamente delegada a otra dependencia ni contratada con un tercero especializado, lo que pudo haber incidido en las deficiencias actuales del municipio en esta materia. En consecuencia, se ha visto afectada la calidad en la prestación del servicio y su optimización, generando también limitaciones en cobertura y en la modernización del sistema.

El servicio de alumbrado público ha sido prestado directamente por el municipio desde sus inicios, asumiendo este la responsabilidad de su mantenimiento y de la instalación de puntos lumínicos. No obstante, resulta necesario y prioritario implementar acciones orientadas a generar un impacto positivo en la comunidad, especialmente en aspectos esenciales como la seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos. En este contexto, el servicio de alumbrado público adquiere una relevancia significativa, ya que la ejecución de proyectos estratégicos, como la modernización del sistema y su adecuada prestación en términos de eficiencia, cobertura y tecnología, constituye un avance importante hacia la sostenibilidad y el fortalecimiento de la seguridad del municipio, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En atención a lo anterior, mediante el Decreto No. 55 del 7 de noviembre de 2025, se delegó la prestación del servicio de alumbrado público del municipio de Córdoba, Quindío, en la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba, Quindío – ESACOR E.S.P. S.A.S., con el propósito de encaminar la prestación del servicio hacia los niveles de eficiencia requeridos y esperados por el municipio.

Es así como ajustado al programa de gobierno "RETOMEMOS EL CAMINO" vigente para el periodo 2024-2027 se contempla la necesidad de mejorar la prestación del servicio garantizando calidad y cobertura para toda la comunidad dejando como eje la necesidad de contar con un alumbrado público con calidad y eficiencia, siendo esta delegación parte de dicha meta trazada por la administración municipal.

En consecuencia, ESACOR tiene actualmente a su cargo la prestación integral del servicio, la cual comprende actividades de administración, operación, mantenimiento, inversión, modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente, expansión y demás acciones que lo integran, así como el desarrollo tecnológico asociado y la generación de energía eléctrica. Lo anterior permite garantizar la calidad, continuidad y mejora en la prestación del servicio en el municipio.

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: esacor_esp@hotmail.com

NIT: 801.001.380-4

En este sentido, la delegación de la prestación del servicio constituye el punto de partida para atender de manera progresiva las necesidades identificadas en su desarrollo, permitiendo optimizar el servicio de alumbrado público. Esto redunda en beneficios directos para la comunidad del municipio de Córdoba, al tiempo que contribuye al fortalecimiento de su desarrollo económico, cultural, deportivo y social.

Así las cosas, la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba Quindío – ESACOR E.S.P S.A.S tiene la misión de emprender las gestiones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias y requeridas para lograr poner en funcionamiento un modelo para la prestación del servicio de alumbrado público que responda a las necesidades del municipio tanto en aspectos técnicos, económicos, tecnológicos como ambientales, priorizando siempre los requerimientos del municipio. Es de esta manera entonces que se realizará la migración del esquema de prestación directa por parte del municipio a la delegación descentralizada por servicios a través de una empresa de servicios públicos oficial, de acuerdo con las acciones ya emprendidas y enunciadas en el acápite anterior.

Este esquema a utilizar se realizará a través de la creación de una sociedad en la que la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba Quindío – ESACOR E.S.P S.A.S contará con una participación en especie y desarrollando la prestación del servicio en acompañamiento de un socio experto en alumbrado público y generación de energía que además cuente con capacidad de inversión de los recursos necesarios en el sistema, así como se consignó en el Estudio Técnico de Referencia contratado por la administración en el año 2024.

Esta Empresa de Servicios Públicos propende a través del presente proceso de selección que los habitantes de Córdoba, Quindío gocen del servicio de iluminación pública en las vías, calles, plazas y demás espacios de libre circulación de conformidad con lo estipulado en el decreto 943 del 2018, además, permitiendo superar las falencias que actualmente se presentan en la prestación del servicio y que han estado presentes desde hace mucho tiempo, generando obstáculos para el pleno disfrute de la comunidad.

respeto la biodiversidad.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO: "CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE NATURALEZA PRIVADA, CUYA FINALIDAD ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS E INHERENTES Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA."

1.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de sociedad.

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Cabecera municipal y zona rural del municipio de Córdoba, Quindío.

1.4 TÉRMINO DE DURACIÓN: La sociedad a constituir se proyecta con una duración de veinticinco (25) años a partir de la suscripción del contrato de sociedad.

1.5 CAPITAL INICIAL DE LA SOCIEDAD: En atención a la naturaleza del presente proceso de selección, cuyo propósito es seleccionar un socio estratégico para la conformación de una Sociedad por Acciones Simplificada – S.A.S., destinada al desarrollo de actividades asociadas al Sistema de Alumbrado Público y cuya proyección corresponde a una relación empresarial de largo plazo, se ha establecido que la sociedad contará con un capital social inicial de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 1258 de 2008, dicho capital será suscrito por los futuros accionistas de acuerdo con la siguiente estructura de participación:

1. Aporte público en dinero: ESACOR E.S.P. S.A.S. suscribirá acciones equivalentes al treinta por ciento (30%) del capital suscrito, correspondiente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**. El pago de este aporte se efectuará dentro del término establecido en los estatutos sociales y, en todo caso, sin exceder el plazo máximo de dos (02) años contados a partir de la suscripción de las acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1258 de 2008, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones jurídicas, presupuestales, financieras y fiscales aplicables a ESACOR E.S.P. S.A.S.

2. Aporte privado en dinero: El socio privado estratégico suscribirá acciones equivalentes al setenta por ciento (70%) del capital suscrito, correspondiente a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)**. Este aporte deberá ser pagado en su totalidad al momento de la constitución de la sociedad y estará destinado a garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la puesta en marcha de la sociedad y para atender los gastos y necesidades derivados del inicio de sus actividades, de conformidad con el presupuesto y las condiciones que se establezcan para su operación.

En consecuencia, al momento de la constitución de la sociedad, el capital suscrito será de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**, de los cuales **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)** corresponderán al capital pagado por el socio privado, mientras que los **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** correspondientes a la participación de ESACOR E.S.P. S.A.S. constituirán capital suscrito pendiente de pago, sujeto al plazo establecido en los estatutos sociales y al límite máximo previsto en la Ley 1258 de 2008.

La estructura de participación accionaria corresponderá, desde la constitución de la sociedad, a un **treinta por ciento (30%) para ESACOR E.S.P. S.A.S. y un setenta por ciento (70%) para el socio privado estratégico**, sin que la diferencia en los

plazos de pago de los aportes modifique la participación accionaria suscrita por cada accionista.

2. ALCANCE TÉCNICO GENERAL

En atención a la naturaleza del presente proceso de selección, las especificaciones técnicas mínimas no se encuentran orientadas a la ejecución de una actividad aislada, ni corresponden a cantidades predeterminadas de bienes, obras o servicios, toda vez que el propósito del proceso consiste en seleccionar un socio estratégico que, conjuntamente con ESACOR E.S.P. S.A.S., participe en la conformación de una Sociedad por Acciones Simplificada – S.A.S., con vocación de permanencia y destinada al desarrollo y ejecución de las actividades asociadas al Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Córdoba, Quindío, en su zona urbana y rural.

En consecuencia, las condiciones establecidas en el presente capítulo constituyen el marco técnico mínimo que deberá observarse para el desarrollo del objeto de la sociedad, atendiendo las necesidades actuales y futuras del Sistema de Alumbrado Público, su evolución tecnológica, las condiciones de su infraestructura, los requerimientos de cobertura y expansión y las demás circunstancias que incidan en su adecuada operación.

Lo anterior guarda correspondencia con el alcance de la delegación efectuada por el Municipio de Córdoba, Quindío, a ESACOR E.S.P. S.A.S. mediante Decreto No. 055 del 7 de noviembre de 2025, mediante el cual se delegó en la Empresa la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio, comprendiendo dicha delegación la ejecución de las actividades de administración, operación y mantenimiento – AOM, inversión, modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente y expansión, incluido el suministro, instalación, reemplazo y renovación de luminarias y material eléctrico, así como el desarrollo tecnológico asociado y la generación de energía eléctrica, en la forma y cantidades que determine ESACOR y que permitan garantizar la calidad y continuidad del servicio.

Por lo anterior, la sociedad que se constituya deberá contar con la capacidad técnica, operativa y organizacional necesaria para desarrollar progresivamente las actividades asociadas al Sistema de Alumbrado Público, de acuerdo con las necesidades identificadas por ESACOR E.S.P. S.A.S., los instrumentos de planeación aplicables, las condiciones técnicas del sistema y la normativa vigente.

Las actividades serán desarrolladas bajo criterios de calidad, eficiencia, continuidad, seguridad, cobertura, sostenibilidad, eficiencia energética y optimización de los recursos destinados a la prestación del servicio, procurando la mejora permanente de las condiciones técnicas y operativas del Sistema de Alumbrado Público.

2.1. ALCANCE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

La sociedad que se constituya como resultado del presente proceso tendrá como ámbito de actuación el desarrollo y ejecución de las actividades asociadas al Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Córdoba, Quindío, en su zona urbana y rural, de conformidad con las necesidades del sistema y con el alcance de las obligaciones que correspondan a ESACOR E.S.P. S.A.S.

Dentro de dicho ámbito podrán comprenderse, entre otras, las actividades relacionadas con:

Modernización del sistema de alumbrado público	Consiste en reemplazar las luminarias existentes por otras de tecnología LED que cumplan con todos los requisitos establecidos en el RETILAP, permitiendo gracias al ahorro en los costos de energía cancelar la totalidad de la inversión realizada.
Expansión del sistema de alumbrado público	Consiste en la instalación de luminarias LED de diferentes potencias con destino a suplir la ampliación de las redes de alumbrado público en el municipio de acuerdo con la demanda, lo contemplado en el Plan Anual de Alumbrado Público y autorizado por la administración.
Generación de energía	La electricidad se produce en centrales capaces de obtener energía eléctrica a partir de energías primarias. Estas energías primarias pueden ser renovables como el viento, la radiación solar, las mareas o no renovables como el carbón, el gas natural, el petróleo. Las empresas que son propietarias totalmente o en parte de las diferentes centrales venden la energía generada a las compañías comercializadoras.
Administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público	**Administración:** Contar con el personal capacitado e idóneo para las actividades a desarrollar, así como el manejo eficiente de los recursos materiales y humanos, con el fin de alcanzar un grado óptimo de calidad y eficiencia en la presentación del servicio de alumbrado público. **Operación:** Garantizar el funcionamiento y la prestación adecuada del servicio de alumbrado público en el área urbana y el área rural del municipio, desde las 6:00 p.m. a las 6:00 a.m. (12 horas), salvo caso fortuito, fuerza mayor o por disposición legal. **Mantenimiento** **Mantenimiento preventivo:** El mantenimiento preventivo debe determinar las acciones para evitar o eliminar las causas de las fallas potenciales del sistema y prevenir su ocurrencia.

Técnicas de diagnóstico. Medición de los parámetros eléctricos de operación de las luminarias y sus componentes en las visitas del mantenimiento preventivo en horario diurno cuando el equipo operativo lo considere pertinente.

Rutinas de inspección. Estas rutinas de inspección se ejecutarán y se realizarán según programación previa, actividad ejecutada por parte de la cuadrilla designada, la cual contará con los equipos, elementos y vehículos adecuados, visita que se hará en horario diurno.

Operaciones de limpieza de luminarias y soportes. Se debe efectuar de forma programada en concordancia con el esquema o matriz de mantenimiento previamente establecido, teniendo en cuenta el grado de hermeticidad de la luminaria y el nivel de contaminación de su sitio de instalación. La limpieza de luminarias se debe realizar tanto interior como exteriormente, con una metodología que permita que tras ésta se alcance un rendimiento mínimo del 80% inicial. Al mismo tiempo que se hace limpieza, se debe efectuar una inspección visual del sistema óptico y del estado de todos los componentes de la luminaria de manera que cumplan las condiciones exigidas en el RETILAP.

Reportar las ramas circundantes a los equipos de iluminación, para despejar el cono de intensidad máxima de cada luminaria. Está actividad es colaborativa de manera que solo podrá realizarse previa autorización de la autoridad competente y según las condiciones de las ramas deberá ser ejecutada por una entidad calificada para tal fin.

Mantenimiento correctivo: Comprende el cambio de materiales de funcionamiento que se encuentren en mal estado en sitio o en laboratorio según la viabilidad técnica.

1. En lo relacionado con luminarias de tecnología no LED (las existentes de sodio en cualquiera de sus potencias y relacionadas con el inventario denominado aforo). Reemplazar y suministrar los accesorios eléctricos en mal estado que no afecten la garantía de las luminarias cuando corresponda, y, en donde sea necesario, los equipos auxiliares y cerciorarse que el casquillo de la bombilla esté

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: esacor_esp@hotmail.com

NIT: 801.001.380-4

	perfectamente. Dado que estos elementos fueron prohibidos para su producción y comercialización en el territorio nacional colombiano, la actividad de reemplazo y suministro de los accesorios eléctricos en mal estado está limitada y solo podrá realizarse mientras los proveedores cuenten con existencias de dichos elementos. **2.** Localizar, reparar y adecuar las instalaciones para que funcionen el máximo número de horas posible, con el desempeño para el que fueron diseñadas. **3.** En el caso de reemplazo de componentes de la luminaria, tales como fotocelda, conectores, bombillos, arrancadores, condensadores y balastos deberá retirarse y repararse en laboratorio si así lo considera el equipo técnico o cuando no sea posible su reparación en sitio. En este caso se instalará en forma provisional la luminaria que se disponga para tal fin. **4.** Revisar el encendido y apagado y el correcto funcionamiento del dispositivo de encendido para alumbrado público, detectar fallas eléctricas y daño accidental y reportarlo. **5.** Reportar cuando se requiera, el reemplazo total de la luminaria, poste, cable o demás elementos. **6.** Tratándose de elementos eléctricos retirados, se almacenarán provisionalmente hasta tener el volumen necesario para entregar al proveedor encargado de la disposición final, se documentará todo el trámite del proceso.

El desarrollo de estas actividades deberá responder a criterios de eficiencia, continuidad, calidad, seguridad, sostenibilidad, optimización de recursos y observancia de las normas técnicas y regulatorias aplicables.

El alcance de las actividades anteriormente señaladas deberá entenderse en concordancia con las competencias, obligaciones y responsabilidades que correspondan a ESACOR E.S.P. S.A.S. frente al municipio de Córdoba, Quindío, así como con el marco jurídico y regulatorio aplicable al servicio de alumbrado público. La constitución de la sociedad no implicará, por sí misma, la transferencia, cesión o sustitución de las obligaciones y responsabilidades que correspondan a ESACOR E.S.P. S.A.S., sino que la sociedad constituirá un vehículo especializado para la

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: esacor_esp@hotmail.com

NIT: 801.001.380-4

ejecución de las actividades que le sean encomendadas en desarrollo de su objeto social y de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables.

En consecuencia, las actividades que desarrolle la sociedad deberán guardar correspondencia con el alcance de las obligaciones a cargo de ESACOR E.S.P. S.A.S. y con las condiciones bajo las cuales el Municipio de Córdoba, Quindío, haya dispuesto la prestación del servicio de alumbrado público.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las condiciones técnicas mínimas que se establecen a continuación tienen por objeto definir los criterios, capacidades y condiciones esenciales que deberá acreditar y garantizar el socio estratégico para contribuir al adecuado desarrollo de las actividades asociadas al Sistema de Alumbrado Público del municipio de Córdoba, Quindío.

Estas condiciones se establecen atendiendo a la naturaleza y alcance del proyecto, a las necesidades actuales y futuras del Sistema de Alumbrado Público y a las actividades comprendidas en el marco de la delegación efectuada por el Municipio de Córdoba a ESACOR E.S.P. S.A.S., incluyendo aquellas relacionadas con la administración, operación, mantenimiento, modernización, rehabilitación, reemplazo, expansión y desarrollo tecnológico del sistema.

En este sentido, las condiciones señaladas no deberán entenderse como una relación taxativa de bienes, equipos, cantidades o actividades que deban ejecutarse de manera uniforme durante toda la vigencia de la sociedad, sino como los estándares mínimos de capacidad técnica y operativa que deberá estar en condiciones de garantizar el socio estratégico, de acuerdo con las necesidades que se determinen mediante los estudios, diagnósticos, inventarios, planes de expansión, requerimientos de operación y mantenimiento y demás instrumentos de planeación y gestión del Sistema de Alumbrado Público.

Por lo anterior, el desarrollo de las actividades deberá atender, como mínimo, las siguientes condiciones:

2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

La sociedad deberá desarrollar las actividades que correspondan a su objeto social observando las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al Sistema de Alumbrado Público, así como las normas relacionadas con instalaciones eléctricas, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, eficiencia

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: esacor_esp@hotmail.com
NIT: 801.001.380-4

energética y demás disposiciones que resulten exigibles de acuerdo con la naturaleza de cada actividad.

En particular, deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y de las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, así como de aquellas disposiciones que resulten aplicables a los equipos, materiales, instalaciones y actividades desarrolladas.

2.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El socio estratégico deberá acreditar y garantizar que cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para atender las actividades asociadas al Sistema de Alumbrado Público, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el desarrollo del proyecto.

Para tal efecto, deberá disponer, directamente o mediante los mecanismos legalmente admisibles, del personal técnico y profesional, herramientas, equipos, vehículos, materiales, infraestructura, sistemas de apoyo y demás recursos necesarios para desarrollar oportunamente las actividades de operación, mantenimiento, atención de fallas, modernización, reposición, expansión y demás actuaciones que se encuentren dentro del alcance de la sociedad. Esto deberá cumplirse de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios de conveniencia y oportunidad, en la presente invitación y demás documentos o anexos que hagan parte del proceso de selección aquí adelantado.

La capacidad requerida deberá guardar correspondencia con las condiciones reales del sistema, su cobertura, extensión, infraestructura instalada, características tecnológicas y necesidades de intervención.

2.2.3. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

La sociedad deberá contar con la capacidad necesaria para desarrollar las actividades de operación y mantenimiento que le sean encomendadas dentro del alcance de su objeto social, procurando la adecuada disponibilidad, funcionalidad, seguridad y continuidad del Sistema de Alumbrado Público.
Para ello, deberá implementar mecanismos de planeación, programación, seguimiento y control de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con las condiciones y necesidades identificadas en la infraestructura.

El mantenimiento deberá comprender, según corresponda, las actividades requeridas para conservar y recuperar las condiciones de funcionamiento de los componentes

que integran el sistema con aquellos elementos cuya atención se encuentre dentro del alcance de la sociedad.

2.2.4. ATENCIÓN A FALLAS, DAÑOS Y REQUERIMIENTOS

La sociedad deberá disponer de mecanismos técnicos y operativos que permitan recibir, registrar, clasificar, priorizar, gestionar y atender oportunamente los reportes relacionados con fallas, daños, interrupciones o deficiencias identificadas en el Sistema de Alumbrado Público, independiente del origen de identificación de dichas deficiencias, pudiendo provenir de la ciudadanía, usuarios, administración municipal o demás.

Para tal efecto, deberá contar con procedimientos que permitan realizar el seguimiento de los requerimientos desde su recepción hasta su cierre, conservando la información necesaria para efectos de control, trazabilidad, análisis de recurrencia y programación de acciones preventivas o correctivas.

La atención deberá considerar criterios de priorización relacionados, entre otros aspectos, con la seguridad de las personas, la afectación de la infraestructura, la continuidad del servicio, la importancia de la zona afectada y las condiciones particulares de cada evento.

2.2.5. MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

El socio estratégico deberá contar con capacidad técnica para formular, estructurar y/o ejecutar, de acuerdo con el alcance que se determine, proyectos orientados a la modernización tecnológica del Sistema de Alumbrado Público y a la mejora de su eficiencia energética.

Las intervenciones podrán comprender, entre otras, la sustitución o actualización de tecnologías, la reposición de equipos y componentes, la optimización de instalaciones y la incorporación de soluciones tecnológicas que permitan mejorar las condiciones de funcionamiento, eficiencia, calidad y sostenibilidad del sistema.

La definición de las intervenciones deberá sustentarse en criterios técnicos y económicos, en el diagnóstico de la infraestructura existente, en las necesidades identificadas y en la evolución tecnológica aplicable al Sistema de Alumbrado Público, todo ello de la mano con las determinaciones y necesidades identificadas desde la administración municipal.

2.2.6. EXPANSIONES Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA

El socio estratégico deberá contar con capacidad técnica para participar en la planeación, estructuración y ejecución de proyectos de expansión o ampliación del Sistema de Alumbrado Público, de acuerdo con las necesidades identificadas en las zonas urbanas y rurales del municipio.

La ejecución de estas actividades estará sujeta a la planeación correspondiente, a los estudios y diseños requeridos, a la disponibilidad de los recursos y fuentes de financiación que resulten aplicables y a las autorizaciones, instrumentos o condiciones que correspondan.

Las intervenciones de expansión deberán atender criterios de necesidad, cobertura, seguridad, eficiencia, sostenibilidad y adecuada utilización de los recursos destinados al Sistema de Alumbrado Público.

Para que esta condición pueda realizarse plenamente, el socio estratégico deberá contar con toda la capacidad requerida para integrar un Comité de Alumbrado Público, donde, con participación de diferentes dependencias de la administración municipal se estudiarán, analizarán y detectarán las necesidades del municipio para así orientar el plan de trabajo a desarrollar.

2.2.7. SEGURIDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LAS INTERVENCIONES

Las actividades técnicas y operativas deberán ejecutarse bajo condiciones que permitan prevenir y controlar los riesgos asociados a la intervención de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público, tanto para el personal encargado de su ejecución como para terceros y para la propia infraestructura.

El socio estratégico deberá implementar los procedimientos, protocolos y medidas de seguridad que resulten aplicables a cada actividad, especialmente aquellas relacionadas con trabajos eléctricos, intervención de redes, trabajos en altura, utilización de vehículos, manipulación de equipos y demás actividades que impliquen riesgos técnicos u operativos.

2.2.8. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La sociedad deberá contar con mecanismos de planeación y programación que permitan organizar las actividades técnicas y operativas de acuerdo con las necesidades del Sistema de Alumbrado Público, estableciendo prioridades, recursos requeridos, responsables, tiempos de ejecución y mecanismos de seguimiento.

La programación deberá considerar, entre otros elementos, los resultados de los diagnósticos e inventarios, los registros de fallas, las necesidades de mantenimiento,

los proyectos de modernización y expansión, la disponibilidad de recursos y las condiciones particulares de la infraestructura.

En este sentido, más adelante se establecerán los requisitos mínimos de experiencia y el equipo de trabajo mínimo habilitante que deberán acreditar los proponentes, los cuales serán definidos atendiendo a la naturaleza del presente proceso de selección, así como a las condiciones, características y particularidades propias de la conformación de la sociedad y de las actividades que se desarrollarán a través de esta.

3. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los proponentes se verificará, en principio, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). No obstante, cuando dicho registro no contenga la totalidad de la información requerida por la entidad para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar los documentos correspondientes, tales como el certificado de existencia y representación legal, el certificado de matrícula mercantil o aquellos que resulten aplicables según la naturaleza del participante.

La verificación de la capacidad jurídica tiene por finalidad establecer que el proponente cuenta con aptitud legal para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. En consecuencia, deberá acreditar que posee capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuar directamente o por conducto de su representante legal o apoderado debidamente facultado y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan contratar.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios y las uniones temporales, siempre que cuenten con plena capacidad jurídica y cumplan los requisitos establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

Respetando la biodiversidad.

Los interesados en participar podrán hacerlo bajo las siguientes modalidades: Individualmente como **1.** Personas naturales nacionales o extranjeras, **2.** Personas jurídicas nacionales o extranjeras, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Asimismo, todos los proponentes deberán: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo, Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital.

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

SITUACIÓN DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Todos los anteriores deberán ser legalmente capaces de conformidad con las normas legales que regulan la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La capacidad de las personas jurídicas se demostrará con el aporte del certificado de existencia y representación legal.
La capacidad de las personas naturales se demostrará con el documento de identidad.

Un proponente no podrá presentar más de una oferta ya sea en forma individual o conjunta. En caso de que se incurra en esta prohibición, ESACOR no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **rechazadas**.

El proponente deberá acreditar lo siguiente con la presentación de su propuesta:

1. Garantía de seriedad de la propuesta.

2. Acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (06) meses.

3. En caso de que el proponente sea una sociedad, deberá acreditar la existencia de la misma y de su representante legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad con máximo treinta (30) días de antelación al cierre del cronograma del proceso.

4. Acreditar que su objeto social principal guarda relación con el objeto para el cual será creada la sociedad. El objeto social será verificado en el respectivo certificado de existencia y representación legal.

En caso de que la propuesta sea presentada por intermedio de apoderado, se deberá anexar el respectivo poder otorgado legalmente ante autoridad competente ya sea en original o en copia auténtica. En el respectivo poder deberá constar de manera clara y expresa las facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quienes representa en el trámite del presente proceso y la suscripción del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán contar con un objeto social les permita cumplir con el objeto contractual. Asimismo, deberán tener
más de diez (10) años de constitución y de creación el sector requerido. No se encontrará habilitada la persona jurídica cuyo objeto social no guarde relación con el objeto de la presente contratación. El representante legal de la persona jurídica deberá contar con facultad para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual será verificado en el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS NATURALES: Las personas naturales deberán contar con experiencia general no inferior a diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, asimismo, deberá contar con experiencia específica en el sector de la prestación del servicio de alumbrado público no inferior a cinco (05) años. Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica con la cédula de ciudadanía o la cédula de extranjería según corresponda.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Cada uno de sus integrantes deberá contar como mínimo con el 10% de participación y presentar el respectivo documento consorcial o de unión temporal en el formato establecido por ESACOR.

2. Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social de la misma deberá permitir la ejecución de obras de ingeniería eléctrica y la prestación del servicio de alumbrado público.

3. Las personas que se presenten en consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que, integrar un consorcio o unión temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, si uno o varios de los integrantes son personas jurídicas deberá acreditar como mínimo diez (10) años de constitución, con aclaración de que los integrantes que son personas naturales del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo diez (10) años de expedición de la matricula profesional. La cual será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

4. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se debe anexar en original el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

3.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán componer su propuesta teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debe ser firmada por el proponente o su apoderado. Si la propuesta se presenta por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá encontrarse suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2. Certificado de existencia y representación legal. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal por medio de certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente y su fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días desde la fecha de cierre del proceso.

3. Registro mercantil. Si se trata de una proponente persona natural con establecimiento de comercio, deberá estar inscrito en la cámara de comercio correspondiente, adjuntando el certificado de inscripción expedido por la cámara

de comercio. El certificado no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días desde la fecha de cierre del proceso.

4. Acreditación legal de la conformación del consorcio o unión temporal. Este documento se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad. Asimismo, deberá anexar a su propuesta el compromiso de constitución del consorcio o unión temporal según corresponda. La falta de presentación de este documento, la omisión de la firma de todos sus integrantes, así como la ausencia de designación del representante y la definición expresa de sus facultades, alcances y limitaciones tanto para la etapa contractual y post contractual será causal de inadmisión de la propuesta debido a que constituye un requisito habilitante indispensable para la participación en el proceso.

5. Certificado de que el oferente se encuentra al día en el pago de la seguridad social y parafiscales

6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado según corresponda

7. Fotocopia del registro único tributario – RUT

8. Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años

9. Hoja de vida del SIGEP actualizada

10. Formato declaración juramentada de bienes y rentas: Se debe presentar el formato declaración juramentada de bienes y rentas persona natural del departamento administrativo de la función pública

11. Declaración de renta para personas jurídicas – Expedida por la DIAN

12. Declaración juramentada de bienes y rentas y conflicto de intereses del aplicativo de integridad

13. Fotocopia de la tarjeta y/o matrícula profesional

14. Garantía de seriedad de la propuesta

15. Certificado expedido por el consejo nacional de técnicos electricistas para los casos en que aplique

16. Presentar: certificado de responsabilidad fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de medidas preventivas y correctivas de la policía nacional, certificado de deudores morosos del estado, registro de deudores alimentarios del REDAM.

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: esacor_esp@hotmail.com

NIT: 801.001.380-4

- Boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional
- Certificado de no encontrarse vinculado en el sistema registro nacional medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016

Los requisitos establecidos en el presente documento serán aplicables de acuerdo con la naturaleza, características y particularidades de cada proponente, cuando por su naturaleza así corresponda. Los demás requisitos serán de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

En todo caso, los proponentes deberán diligenciar y presentar los formatos dispuestos por la Entidad para el presente proceso, los cuales se encuentran relacionados en el presente documento o, según corresponda, anexos al mismo.

4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los interesados deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal en donde se desarrollen las actividades principales de la sociedad o de la persona natural, según el caso.

Para tales efectos, serán indicadores financieros habilitantes:

INDICADORES	VALORES
Índice de liquidez	>= 65,00
Índice de endeudamiento	<= 0,80
Razón de cobertura de intereses	>= 10,00

La capacidad financiera de los proponentes será verificada con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado con la propuesta. Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta los valores y demás indicadores financieros allí certificados, los cuales serán contrastados con los requisitos y parámetros establecidos en el presente documento para la habilitación de la capacidad financiera.

Para aquellos casos en que se trate de un proponente plural, se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: esacor_esp@hotmail.com
NIT: 801.001.380-4

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural, ya sea que se trate de una unión temporal o de un consorcio.

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los interesados deberán aportar el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal en donde se desarrollen las actividades principales de la sociedad o de la persona natural, según el caso.

Para tales efectos, serán indicadores organizacionales habilitantes:

INDICADORES	VALORES
Rentabilidad del patrimonio	>= 0,30
Rentabilidad del activo	>= 0,05

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

6.1. EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE

El interesado en presentar propuesta dentro del proceso de selección sea persona natural o jurídica deberá acreditar una experiencia general de diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual se tendrán en cuenta el certificado mercantil o el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Para la comprobación de dicho requisito, se tendrá en cuenta el Certificado Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el mismo no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días al momento del cierre del proceso.

En caso de proponentes plurales, la experiencia general deberá ser acreditada en su totalidad por al menos uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica mínima de cinco (05) años como operador/prestador del servicio de alumbrado público de mil (1.000) luminarias en un municipio de igual o superior categoría a la de Córdoba, Quindío.

La experiencia específica requerida deberá acreditarse con máximo un (01) contrato debidamente ejecutado o en ejecución a la fecha de cierre de este proceso de selección, suscritos con entidades públicas y cuyo objeto esté relacionado con la administración,

operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes y el mismo deberá encontrarse en firme.

Los contratos aportados deben estar clasificados en al menos tres (03) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
76110000	76110000	76111500	Servicios de mantenimiento de alumbrado
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
83000000	83100000	83101800	Servicios eléctricos
39000000	39110000	39111800	Accesorios de iluminación

Los proponentes que cumplan con este requisito serán habilitados y aquellos que no cumplan los requisitos serán no habilitados.

6.2.1. REQUISITOS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán estar debidamente ejecutados oy recibidos a entera satisfacción del contratante a la fecha de cierre del presente proceso, de la misma manera se permitirá la acreditación a través de contratos en ejecución por ser de tracto sucesivo siempre que se encuentren registrados en el RUP, por lo cual se deberá acreditar la experiencia con alguna de las siguientes opciones:

1. Copia del contrato y acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
2. Copia del contrato y acta de recibo final de la obra.
3. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar información que no aparezca en la certificación.
4. Certificado de experiencia expedido por la entidad contratante donde conste: objeto del contrato, número del contrato en caso de que exista, nombre del contratante y nit del mismo de ser el caso, nombre del contratista (en caso de ser unión temporal o consorcio indicar porcentajes de participación), fecha de inicio, fecha de finalización, valor del contrato, firma de quien expide el certificado.

En todo caso, cualquiera sea el documento aportado para acreditar la experiencia exigida, deberá indicar: **1.** Objeto del contrato, **2.** Número del contrato (en caso de que aplique), **3.** Contratante y su respectivo número de identificación, **4.** Nombre del contratista (En caso de que haya sido ejecutado a través de consorcio o unión temporal, se deberá identificar

los integrantes y sus respectivos porcentajes de participación), **5.** Fecha de inicio, **6.** Fecha de finalización, **7.** Valor del contrato, **8.** Firma de la persona competente.

No será válido para acreditar la experiencia solo el contrato o solo el acta de liquidación o solo el acta final o de terminación.

La entidad podrá, con la finalidad de verificar, solicitar soportes adicionales que considere convenientes como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, pago de impuestos, facturas, entre otros.

6.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la experiencia específica se acredite mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el documento mediante el cual se acredite dicha experiencia deberá indicar el porcentaje de participación que tuvo cada uno de los integrantes del respectivo proponente plural.

No obstante, teniendo en cuenta que el criterio de experiencia establecido en el presente proceso se encuentra determinado por la cantidad de luminarias atendidas, para efectos de su verificación y evaluación se tendrá en cuenta la totalidad de las luminarias comprendidas en el contrato acreditado, sin que dicha cantidad sea afectada por el porcentaje de participación que haya tenido el integrante que pretende acreditar la experiencia.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el requisito de experiencia específica podrá ser acreditado de manera conjunta por los integrantes del proponente plural. Para tal efecto, se realizará la sumatoria de las experiencias debidamente acreditadas por cada uno de sus miembros, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente documento. Es decir que, de acuerdo con las condiciones expuestas en el presente estudio, se podrán acreditar máximo dos (02) contratos entre los diferentes integrantes del proponente plural.

6.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE

Teniendo en cuenta el objeto contractual del proceso de selección, donde se pretende elegir un socio estratégico para la atención y prestación del servicio de alumbrado público por medio del cual se realizarán, entre otras, labores de administración, operación y mantenimiento del SALP, se hace necesario exigir un equipo mínimo de personal habilitante, garantizando así la correcta ejecución técnica del contrato.

Es deber de ESACOR estructurar un proceso que garantice la selección objetiva y verificar debidamente que el proponente cuente con la capacidad técnica real y suficiente

para ejecutar el contrato y constituir la sociedad, pretendiendo mantener en el tiempo la continuidad de la prestación del servicio, mitigando así riesgos.

Es así como el proponente deberá acreditar el siguiente personal para encontrarse habilitado dentro del proceso:

Perfil	Experiencia	Documentos exigidos
Ingeniero eléctrico y/o electricista	Experiencia general de seis (6) años a partir de la expedición de la matrícula profesional Experiencia especifica de un (01) contrato de trabajo o prestación de servicios como coordinador, director o residente de obra cuyo objeto esté relacionado con la operación de sistemas de alumbrado público y/o la prestación del servicio de alumbrado público	Copia del documento de identidad Copia de la matrícula profesional Certificado de vigencia de la matrícula profesional Antecedentes disciplinarios como profesional Copia del acta de grado y/o diploma que lo acredite como ingeniero eléctrico y/o electricista Copia de diplomas de formación adicional requerida Certificados de experiencia
Abogado/a	Experiencia general de tres (03) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional Experiencia específica de un (01) contrato de trabajo o prestación de servicios como asesor/a jurídico/a cuyo objeto esté relacionado con la operación de sistemas de alumbrado público y/o la prestación del servicio de alumbrado público	Copia del documento de identidad Copia de la tarjeta profesional Certificado de vigencia de la tarjeta profesional Copia del acta de grado y/o diploma que lo acredite como abogado/a Certificados de experiencia
Contador/a	Experiencia general de tres (03) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional Experiencia específica de	Copia del documento de identidad Copia de la tarjeta profesional Certificado de vigencia de la tarjeta profesional

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: esacor_esp@hotmail.com

NIT: 801.001.380-4

	un (01) contrato de trabajo o prestación de servicios como asesor/a financiero/a cuyo objeto esté relacionado con la operación de sistemas de alumbrado público y/o la prestación del servicio de alumbrado público	Copia del acta de grado y/o diploma que lo acredite como contador/a Certificados de experiencia
Técnico o tecnólogo eléctrico o electricista o de mantenimiento eléctrico y/o afines	Experiencia general de cinco (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional Experiencia específica de un (01) contrato de trabajo o prestación de servicios cuyo objeto esté relacionado con la operación de sistemas de alumbrado público y/o la prestación del servicio de alumbrado público	Copia del documento de identidad Copia de la tarjeta o matrícula profesional Certificado de vigencia de la tarjeta profesional Copia del acta de grado y/o diploma Certificados de experiencia
Conductor ayudante	Bachiller técnico o académico Experiencia específica de un (01) contrato de trabajo o prestación de servicios cuyo objeto esté relacionado con la operación de sistemas de alumbrado público y/o la prestación del servicio de alumbrado público	Copia del documento de identidad Copia del acta o diploma de grado de bachiller técnico o académico Certificados de experiencia

6.4. VEHÍCULOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los proponentes que pretendan presentar oferta dentro del proceso de selección deberán, además de acreditar los requisitos enlistados a lo largo del presente documento, acreditar los siguientes vehículos permitiendo así garantizar el inicio de operaciones de la sociedad a constituir.

Descripción del vehículo	Observaciones
Un (01) **camión con carrocería tipo canasta**	El vehículo podrá ser propio o en leasing a nombre del proponente, para ello deberán

Cilindraje mayor o igual a 2000 CC Modelo igual o superior a **2015** Brazo con altura mínima de trabajo de 7 metros Posibilidad de hincar postes de **8 metros**	allegarse los documentos correspondientes, a saber, tarjeta de propiedad, contrato, constancia de leasing según aplique
Una (01) **camioneta doble cabina** Cilindraje mayor o igual a 1900 CC Modelo igual o superior a **2015**	El vehículo podrá ser propio o en leasing a nombre del proponente, para ello deberán allegarse los documentos correspondientes, a saber, tarjeta de propiedad, contrato, constancia de leasing según aplique

En caso de que el proponente resulte adjudicado, previa suscripción de acta de inicio o cuando la entidad así lo requiera, deberá allegar los siguientes documentos de los vehículos habilitantes:

1. SOAT vigente
2. Revisión técnico mecánica vigente
3. Tarjeta de propiedad o documento equivalente
4. Los demás documentos que sean exigibles por la normatividad de tránsito y transporte

Además, por tratarse de un proceso que resulta en un contrato de sociedad con una duración estimada de veinticinco (25) años, es obligación del adjudicatario mantener dichas condiciones vigentes durante el término de existencia de la sociedad a constituir.

7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN – OBTENCIÓN DE PUNTAJE

Una vez sean habilitados los proponentes, de acuerdo con las condiciones expuestas en el numeral anterior, se calificarán las ofertas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Factor	Puntaje
1. Experiencia adicional	**100 puntos**
1.1. Experiencia específica acreditada por el proponente (65 puntos) 1.2. Experiencia adicional (35 puntos)	100 puntos
2. Factores técnicos	**100 puntos**
2.1. Recurso humano (80 puntos) 2.1.1. Ingeniero eléctrico y/o electricista (25puntos) 2.1.2. Abogado (20 puntos) 2.1.3. Contador (20 puntos) 2.1.4. Técnico o tecnólogo electricista (15	80 puntos

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: esacor_esp@hotmail.com

NIT: 801.001.380-4

puntos)	
2.2. Vehículos ofrecidos (20 puntos) 2.2.1. Camión con carrocería tipo canasta (15 puntos) 2.2.2. Camioneta doble cabina (5 puntos)	20 puntos
3. Apoyo a la industria nacional	**100 puntos**
Total puntaje	**300 puntos**

7.1. EXPERIENCIA ADICIONAL – 100 PUNTOS

7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA – 65 PUNTOS

En el presente proceso de selección se estableció una experiencia específica requerida para que los proponentes acrediten y así ser habilitados para que sus ofertas pasen a ser puntuadas. Es así como en el numeral **6.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA** se requirió:

"... acreditar experiencia específica mínima de cinco (05) años como operador/prestador del servicio de alumbrado público de mil (1.000) luminarias en un municipio de igual o superior categoría a la de Córdoba, Quindío.

La experiencia específica requerida deberá acreditarse con máximo un (01) contratos."

De esta manera se otorgará un puntaje de **65 puntos** de la siguiente manera:

Condición	Puntaje
Acreditar experiencia específica mínimo de cinco (05) años como operador/prestador del servicio de alumbrado público de **MÁS de mil (1.000) luminarias** en un municipio de igual o superior categoría a la de Córdoba, Quindío.	32,5 puntos
Acreditar experiencia específica con **máximo un (01) contrato**.	32,5 puntos

En caso de que el o los proponentes acrediten ambas condiciones, es decir: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE MÍNIMO CINCO (05) AÑOS COMO OPERADOR/PRESTADOR DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE **MÁS DE MIL (1.000) LUMINARIAS** EN UN MUNICIPIO DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA A LA DE CÓRDOBA, QUINDÍO. LA EXPERIENCIA DEBERÁ ACREDITARSE **CON MÁXIMO UN (01) CONTRATO** se otorgará el puntaje total de la categoría, es decir, **65 puntos**.

Las condiciones que se pretenden acreditar por parte de los proponentes son entonces:

1. Tener la calidad de operador y/o prestador del servicio de alumbrado público en un municipio de igual o superior categoría a la de Córdoba con **MÁS** de **mil (1.000) luminarias**.

2. Cumplir con la totalidad de la experiencia específica requerida con un (01) contrato aportado.

Quien acredite únicamente mil (1.000) luminarias en operación, si bien se encontrará habilitado dentro del proceso, obtendrá **0 puntos** en la presente categoría. Asimismo, el proponente que acredite la experiencia requerida en el numeral 6.1.4.2 con la cantidad de contratos permitidos, es decir, uno (01), si bien se encontrará habilitado dentro del proceso, obtendrá **0 puntos** en la presente categoría.

Lo aquí puntuado deberá acreditarse según el numeral **6.2.1. REQUISITOS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**.

7.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL – 35 PUNTOS

El presente proceso de selección representa un ejercicio juicioso por parte de ESACOR al momento de escoger a su socio estratégico, especialmente por tratarse de un contrato de larga duración y que propende por mejorar la calidad de vida y el bienestar general de la comunidad, garantizando así una adecuada y óptima prestación del servicio público no domiciliario objeto del proceso.

En el mismo sentido, dentro del objeto de la sociedad a constituir se contempla la generación de energía eléctrica, por lo que este aspecto también resulta importante en cuanto a la proyección de la sociedad hacía el futuro. Es así como, se determina otorgar **35 puntos** a aquellos proponentes que acrediten haber ejecutado o encontrarse ejecutando un proyecto de generación de energía a través de la instalación de sistemas solares fotovoltaicos.

Respetando la biodiversidad.

Para acreditar dicha experiencia se deberá aportar certificación emitida por la parte contratante, ya sea una entidad pública, privada o un particular donde conste:

1. Objeto del contrato (Que deberá estar relacionado directamente con el requisito establecido)
2. Nombre del contratante
3. Nombre del contratista
4. Fecha de inicio
5. Fecha de finalización (Si aplica)
6. Firma

Como se especificó, para la obtención del presente puntaje se podrán aportar contratos ya finalizados o en ejecución, lo que quiere decir que no necesariamente deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

El proponente que no aporte documentación donde se pueda verificar la existencia de un proyecto ejecutado o en ejecución de generación de energía a través de la instalación de sistemas solares fotovoltaicos, obtendrá **0 puntos**.

7.2. FACTORES TÉCNICOS – 100 PUNTOS

7.2.1. RECURSO HUMANO – 80 PUNTOS

En el numeral **6.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE** del presente documento se establecieron los perfiles de los profesionales que se consideran necesarios e indispensables para conformar el equipo de trabajo del socio estratégico a escoger dentro de la sociedad que se pretende constituir. Dichos perfiles exigen experiencia específica en la operación y/o prestación del servicio de alumbrado público, con el propósito de garantizar que el personal propuesto cuente con los conocimientos, competencias y experiencia requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades que serán ejecutadas por la sociedad.

En consecuencia, se otorgará puntaje a aquellos proponentes que, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos para el equipo de trabajo, demuestren que los profesionales propuestos cuentan con formación académica adicional o cualificaciones adicionales a las exigidas como mínimo, de conformidad con los criterios de evaluación que se indican a continuación:

7.2.1.1. INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA – 25 PUNTOS

Para el perfil del ingeniero eléctrico y/o electricista, además de los requisitos establecidos como mínimos habilitantes y la experiencia específica, se otorgarán **25 puntos** al proponente que acredite que su profesional tiene formación en alumbrado público, RETILAP o RETIE.

La documentación que se aceptará para acreditar dicha condición será el respectivo diploma o acta de grado del posgrado o diplomado cursado donde acredite la culminación del mismo.

7.2.1.2. ABOGADO/A – 20 PUNTOS

Para el perfil del abogado/a, además de los requisitos establecidos como mínimos habilitantes y la experiencia específica, se otorgarán **20 puntos** al proponente que acredite que su profesional cuenta con una especialización o maestría en derecho administrativo.

La documentación que se aceptará para acreditar dicha condición será el respectivo diploma o acta de grado del posgrado cursado donde se acredite la culminación del mismo.

7.2.1.3. CONTADOR/A – 20 PUNTOS

Para el perfil del contador/a, además de los requisitos establecidos como mínimos habilitantes y la experiencia específica, se otorgarán **20 puntos** al proponente que acredite que su profesional cuenta con una especialización o maestría en gestión tributaria o afines.

La documentación que se aceptará para acreditar dicha condición será el respectivo diploma o acta de grado del posgrado cursado donde se acredite la culminación del mismo.

7.2.1.4. TÉCNICO O TECNÓLOGO ELECTRICISTA – 15 PUNTOS

En el numeral **6.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE** se requiere un técnico o tecnólogo eléctrico o electricista o de mantenimiento eléctrico y/o afines con una experiencia general de cinco (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica de un (01) contrato de trabajo o prestación de servicios cuyo objeto esté relacionado con la operación de sistemas de alumbrado público y/o la prestación del servicio de alumbrado público.

De esa manera, se otorgarán **15 puntos** a los proponentes que acrediten en su equipo de trabajo un (01) técnico o tecnólogo eléctrico o electricista **adicional** en las mismas condiciones requeridas para el personal mínimo habilitante, es decir:

1. Experiencia general de cinco (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.

2. Experiencia específica de un (01) contrato de trabajo o prestación de servicios cuyo objeto esté relacionado con la operación de sistemas de alumbrado público y/o la prestación del servicio de alumbrado público.

7.2.2. VEHÍCULOS OFRECIDOS – 20 PUNTOS

En el numeral **6.4. VEHÍCULOS MÍNIMOS HABILITANTES** se establecieron los vehículos requeridos para que los proponentes se encuentren habilitados dentro del proceso, allí se estipularon características mínimas necesarias a evaluar, sin embargo, los proponentes que acrediten las condiciones a continuación descritas podrán obtener puntaje de la siguiente manera:

Descripción del vehículo	Puntaje

Un (01) **camión con carrocería tipo canasta** Cilindraje mayor o igual a 2000 CC Modelo igual o superior a **2019** Brazo con altura mínima de trabajo de 7 metros Posibilidad de hincar postes hasta de **11 metros**	15 puntos
Una (01) **camioneta doble cabina** Cilindraje mayor o igual a 1900 CC Modelo igual o superior a **2019**	5 puntos

En caso de que el o los proponentes acrediten ambas condiciones, es decir: **CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO CANASTA** CON CILINDRAJE MAYOR O IGUAL A 2000 CC, **MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2019**, BRAZO CON ALTURA MÍNIMA DE TRABAJO DE 7 METROS Y **POSIBILIDAD DE HINCAR POSTES HASTA DE 11 METROS** Y **CAMIONETA DOBLE CABINA** CON CILINDRAJE MAYOR O IGUAL A 1900 CC Y **MODELO IGUAL O SUPERIOR A 2019** se otorgará el puntaje total de la categoría, es decir, **20 puntos**.

Si el proponente acredita el cumplimiento de los vehículos mínimos habilitantes, pero no las condiciones descritas en el presente numeral, se encontrará habilitado dentro del proceso, pero no se le otorgará el puntaje de la categoría.

7.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS

En los términos del decreto ley 680 de 2021, ESACOR asignará puntaje máximo de **100 puntos** de acuerdo con lo manifestado en la propuesta acerca del apoyo a la industria nacional, de la siguiente manera:

Condición	Puntaje
El proponente ofrece bienes o servicios de origen nacional	100 puntos
El proponente ofrece bienes o servicios de origen extranjero, pero se compromete por escrito a la incorporación del componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y/o operativos, discriminando los mismos	50 puntos

Así, el máximo puntaje que podrán obtener los proponentes en esta categoría es de **100 puntos.**

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: esacor_esp@hotmail.com

NIT: 801.001.380-4

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba, Quindío – ESACOR E.S.P. S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de su Manual de Contratación, conformará un Comité de Evaluación, encargado de adelantar la evaluación de las propuestas presentadas dentro del presente proceso, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en este documento, en sus componentes jurídico, financiero y técnico, así como de realizar la correspondiente evaluación y calificación de los aspectos objeto de ponderación, de conformidad con los criterios y condiciones definidos en la presente invitación.

De igual manera, el Comité de Evaluación tendrá a su cargo la evaluación y ponderación de las propuestas que hayan resultado habilitadas, de conformidad con los factores, criterios y puntajes establecidos en el presente documento. Para tal efecto, consolidará los resultados obtenidos por cada proponente y establecerá el correspondiente orden de elegibilidad, con el fin de recomendar la selección del proponente que obtenga el mayor puntaje, de conformidad con las condiciones previstas para el proceso.

El Comité de Evaluación elaborará y publicará el respectivo Informe de Evaluación, en el cual se indicarán los proponentes que cumplen y aquellos que no cumplen con los requisitos habilitantes establecidos. Cuando durante la verificación se adviertan requisitos o documentos susceptibles de subsanación o aclaración, se requerirá al respectivo proponente para que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, aporte los documentos, aclaraciones o subsanaciones correspondientes, de conformidad con las reglas previstas en el presente documento y en el Manual de Contratación de ESACOR E.S.P. S.A.S.

Vencido el término establecido para la presentación de subsanaciones o aclaraciones, el Comité de Evaluación efectuará las verificaciones a que haya lugar y procederá a consolidar los resultados definitivos de la evaluación, determinando, cuando corresponda, el orden de elegibilidad de los proponentes de conformidad con los factores de evaluación y las condiciones establecidas en el presente documento.
El Informe de Evaluación, así como las demás actuaciones que correspondan al Comité de Evaluación, serán elaborados y publicados dentro de los términos y en las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

8.1. CRITERIOS DE ESCOGENCIA

En el presente proceso de selección, el factor de escogencia será el puntaje máximo asignado posterior evaluación de las propuestas por parte del Comité de Evaluación.

En principio, el comité revisará la habilitación de los proponentes con el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes consagrados en los documentos del proceso para posteriormente evaluar y calificar de acuerdo con los criterios de calificación y

obtención el puntaje para así elaborar una lista de elegibilidad dependiendo del puntaje obtenido por los proponentes.

Por tratarse de un proceso de selección orientado a la escogencia de un socio estratégico para la conformación de una sociedad por acciones simplificada, y teniendo en cuenta que en los documentos del proceso se ha establecido previamente el capital social inicial de la sociedad, así como el porcentaje de participación y el correspondiente aporte que deberá asumir el socio seleccionado, no se contempla la presentación de una oferta económica susceptible de comparación entre los proponentes.

En consecuencia, el factor económico no será objeto de ponderación dentro de la evaluación de las propuestas, toda vez que el aporte de capital se encuentra previamente determinado por la Entidad y constituye una condición definida para la participación en el proceso. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación de la capacidad financiera exigida a los proponentes, en los términos establecidos en el presente documento, como requisito habilitante para acreditar su aptitud para asumir las obligaciones económicas derivadas de su eventual participación en la sociedad.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Manual de Contratación de ESACOR E.S.P. S.A.S., las reglas de subsanabilidad aplicables al presente proceso se sujetarán al principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. **Condiciones objeto de ponderación:** Los requisitos, condiciones o factores que sean objeto de ponderación y que, por tanto, otorguen puntaje dentro del proceso de evaluación no serán susceptibles de subsanación. En consecuencia, los proponentes deberán acreditar, dentro de los términos y en las condiciones establecidas en el presente documento, el cumplimiento de aquellos aspectos que sean objeto de evaluación y asignación de puntaje.

2. **Requisitos habilitantes:** Los requisitos que no sean objeto de ponderación y que correspondan a condiciones habilitantes para la participación en el proceso serán susceptibles de subsanación, en los términos, condiciones y oportunidades previstas en el presente documento y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de ESACOR E.S.P. S.A.S.

En todo caso, la subsanabilidad recaerá exclusivamente sobre la acreditación o demostración del requisito habilitante, y no sobre la existencia o cumplimiento material del requisito mismo. En consecuencia, únicamente podrán ser objeto de subsanación aquellos aspectos relacionados con la forma de acreditar una condición que el proponente ya cumplía al momento del cierre del proceso, sin que resulte admisible utilizar la

subsanación para acreditar, adquirir o completar con posterioridad una condición que no se encontraba satisfecha en dicha fecha.

En este sentido, la posibilidad de subsanar no podrá entenderse como una oportunidad para modificar, complementar o adquirir posteriormente las condiciones sustanciales exigidas para participar en el proceso. Su finalidad se limita a permitir, cuando resulte procedente, la corrección de defectos formales, la aclaración de información o la aportación del medio de prueba requerido para acreditar el cumplimiento oportuno de un requisito habilitante que ya se encontraba satisfecho al momento del cierre.

Por consiguiente, la aplicación de las reglas de subsanabilidad deberá observar en todo momento la distinción entre el cumplimiento sustancial del requisito, que debe existir al momento del cierre del proceso, y su acreditación documental, que podrá ser objeto de subsanación en los casos y dentro de las oportunidades expresamente permitidas en el presente documento.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los demás documentos del proceso, entre otras:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.

6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección.

9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

10. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

11. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada del pliego de condiciones.

12. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas, por la entidad.

13. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

14. Presentar la oferta extemporáneamente.

15. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones o en los estudios previos.

16. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección.

17. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.

18. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío, e-mail: esacor_esp@hotmail.com

NIT: 801.001.380-4

19. Las demás previstas en la ley.

11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y deberá comprender de manera integral la totalidad de los elementos, recursos y personal requeridos en el presente documento y en los demás documentos que integren el proceso.

Asimismo, el proponente deberá diligenciar y presentar, según corresponda, los formatos dispuestos por la Entidad para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados junto con los demás documentos que conforman su propuesta, atendiendo las condiciones y requisitos establecidos en el presente documento.

Las propuestas deberán ser enviadas al correo contratos@esacor.gov.co con el asunto: "**PRESENTACIÓN DE PROPUESTA – SELECCIÓN SIMPLIFICADA – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**" dentro del término establecido en el cronograma del proceso. No se aceptarán ni se recibirán ni se evaluarán ofertas radicadas de manera extemporánea, las mismas serán rechazadas.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a favor de ESACOR E.S.P. S.A.S. y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de del valor establecido como capital social inicial para el presente proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por tres meses más contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a un mes
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario

Lo anterior, so pena de rechazo.

En caso de presentarse propuestas como consorcio o unión temporal, la póliza de seriedad debe ser tomada a nombre del proponente plural, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la entidad.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
Invitación a ofertar	El 14 de septiembre de 2026	Email – oferentes Página Web www.esacor.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a la invitación	16 de septiembre de 2026 hasta las 12:30 pm	Email: contratos@esacor.gov.co, Empresa de servicios públicos de Córdoba ESACOR ESP carrera 10 # 12 -37 Córdoba Quindío – centro.
Plazo Para Respuesta a Observaciones	El 16 de septiembre de 2026 hasta las 5:30 pm	Correo Electrónico del proponte – página web www.esacor.gov.co
Plazo para presentar oferta	Del 16 de septiembre de 2026 desde las 5:30 pm hasta el 19 de septiembre de 2026 hasta las 11:30 am	Email: contratos@esacor.gov.co, Empresa de servicios públicos de Córdoba ESACOR ESP carrera 10 # 12 -37 Córdoba Quindío – centro.
Evaluación de la oferta	19 de septiembre de 2026 – 12:00 m	Empresa de servicios públicos de Córdoba ESACOR ESP carrera 10 # 12 -37 Córdoba Quindío – centro.
Publicación del informe de evaluación	21 de septiembre de 2026 - 10:00 AM	Email – oferentes Página Web www.esacor.gov.co
Observaciones al informe d evaluación y plazo para subsanar	Hasta el 24 de septiembre de 2026 10:00 AM	Email: contratos@esacor.gov.co, Empresa de servicios públicos de Córdoba ESACOR ESP carrera 10 # 12 -37 Córdoba Quindío – centro.
Comunicación de adjudicación, firma de contrato.	El 24 de septiembre de 2026	Correo electrónico del proponente seleccionado.

DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ
Gerente General
ESACOR E.S.P. S.AS.

Proyecto parte Jurídica: Anderson Bernal Correa - Abogado contratista.
Reviso: Mauricio González Rodríguez - Contratista de control Interno.